



PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CARRERA INDIVIDUALIZADOS

I. INTRODUCCIÓN

El Área Local de Desarrollo Laboral Sureste (Área Local) fue designada, por el Gobernador de Puerto Rico, para recibir fondos para los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes, según establecido en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), aprobada por el Congreso de Estados Unidos de Norteamérica, el 22 de julio de 2014. Estos programas forman parte de los administrados por el Consorcio Sureste (Agente Fiscal), ente que administra los fondos del Título I-B de la Ley WIOA.

La Ley WIOA está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global. Los servicios de carrera son parte de las actividades y servicios que tienen que estar disponibles, como mínimo, en un Centro de Gestión Única – AJC en el área local.

Los servicios de carrera individualizados se les proveerán a los participantes, que se determine lo requieran para obtener o mantener un empleo, consistente con las prioridades estatutarias aplicables. Los servicios podrán ser ofrecidos por el ente administrador de los fondos o ser contratados.

II. PROPÓSITO

El propósito de este procedimiento es establecer el proceso de selección y contratación de los proveedores que se pueden contratar para ofrecer los Servicios de Carrera Individualizados que se ofrecen como parte de las actividades y servicios de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, a tenor con las disposiciones de la Ley WIOA y su Reglamento.

III. BASE LEGAL

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014;

Reglamentación Federal 20 CFR Parte 680.150 y 680.160 del 19 de agosto de 2016;

2 CFR Partes 200 y 2900, "Uniform Administrative Requirement, Cost Principles and Audit Requirements for Federal Awards", 19 de diciembre de 2014

"Training and Employment Guidance Letter" (TEGL) No 19-16 - "Guidance on Services Provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peyser Act Employment Service (ES) as amended by Title III of WIOA for implementation of the WIOA Final Rules" del 1º de marzo de 2017

“Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 16-16 – “One Stop Operation Guidance for the American Job Center Network” del 18 de enero de 2017

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste (Junta Local), aprobará la Lista de Proveedores Elegibles para los Servicios de Carrera Individualizados que se determine contratar, luego de recibir las recomendaciones del Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local.
2. El Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local, será responsable de evaluar las propuestas recibidas, como parte del proceso de adquisición competitiva.
3. Cuando haya solo un Proveedor de Servicios en la Lista de Proveedores Elegibles para Actividades de Jóvenes el Proveedor de Servicios del Título I-B lo seleccionará y continuará el proceso establecido en la Sección VI de este procedimiento.
4. Cuando haya más de un Proveedor para un mismo servicio el Director Ejecutivo de la Junta Local seleccionará las actividades a ser contratadas, de los incluidos en la Lista de Proveedores Elegibles para Servicios de Carrera Individualizados. El Proveedor de Servicios del Título I-B recomendará, la actividad que sea más ventajosa, conforme a las necesidades de los participantes, para esto se tomará en consideración: puntuación otorgada por el Comité adscrito a la Junta Local, disponibilidad del Proveedor y presupuesto disponible. Se enviará, al Director Ejecutivo de la Junta Local, la recomendación utilizando el formulario Documentación de Necesidades Programáticas. El Director Ejecutivo de la Junta Local, notificará por escrito al proveedor seleccionado.
5. Todos los funcionarios que intervengan en el proceso de evaluación y selección de los Proveedores de los Servicios de Carrera Individualizados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental y sus enmiendas: Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985. En su defecto los integrantes de la Junta Local y el Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local, que no sean empleados gubernamentales, cumplirán con las disposiciones del Reglamento de la Junta Local.
6. Como política para la selección de los Proveedores de Servicios de Carrera Individualizados, se considerarán los siguientes factores:
 - a. Experiencia en actividades similares – Se determinará, en aquellos casos en que aplique, a base de los logros y resultados obtenidos en actividades previamente contratadas. Como norma general, no se contratará con Proveedores que han incumplido con contratos anteriores. Si algún Proveedor de Servicios no ha cumplido, por situaciones fuera de su control, se procederá a evaluar sus razones y de ser válidas se le dará una oportunidad y se procederá a incluir en el Registro.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792

T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.

Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  network

- b. Calificaciones del Personal que ofrecerá las actividades – Se evaluará la estructura organizacional y las calificaciones del personal que ofrecerá las actividades.
 - c. Descripción de las actividades – Se evaluará la descripción de las actividades, justificación, metas y objetivos generales y específicos, así como se evaluará si los resultados (logros) son cónsonos con las medidas de ejecución del área local. Las actividades serán cónsonas con las destrezas a desarrollar. Esto último aplica a todas las actividades. No se autorizarán actividades en las cuales no justifiquen las destrezas a desarrollar.
 - d. Costo de las actividades – Se evaluará si presenta una descripción detallada del costo de las actividades propuestas.
 - e. Razonabilidad del costo - Se determinará si los costos son razonables y permitidos, a base de los parámetros que se establecen en la Ley y en los Memoriales correspondientes, según descritos en la Sección III de este Procedimiento.
 - f. Solvencia Económica y Responsabilidad Fiscal y Administrativa – Se revisará el estado financiero u otros documentos relacionados, así como todos los documentos solicitados por el Departamento de Hacienda y otros entes administrativos federales y estatales, que se solicitan a los proveedores, previo a la formalización de los contratos. Del análisis de la documentación se determinará la capacidad y responsabilidad fiscal y administrativa del Proveedor.
 - g. Disponibilidad de facilidades físicas en el área - se evaluará si posee facilidades para ofrecer las actividades propuestas o presenta una certificación que tiene un local disponible para alquiler o cesión.
 - h. Si en la propuesta el Proveedor identifica que no posee facilidades para ofrecer las actividades, deberá presentar carta de intención de un arrendador en caso de aprobarse la propuesta.
7. Luego que las propuestas sean evaluadas se emitirá una comunicación, escrita, de aprobación o denegación, según corresponda, a cada proveedor de servicio por cada solicitud evaluada por el Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local y aprobada por esta última. Si la propuesta fue denegada, se les enviará una carta en la cual se expondrá un resumen del proceso y los criterios por los cuales no resultó seleccionado y su derecho de solicitar una reconsideración ante la Junta Local, en un término de treinta (30) días luego de que haya recibido la notificación por correo certificado con acuse de recibo. Sera responsabilidad del funcionario a cargo de la Junta Local el redactar el comunicado para la firma del presidente de la Junta Local.

V. PROCEDIMIENTO LISTA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CARRERA INDIVIDUALIZADOS

1. La Junta Local invitará, mediante anuncio publicado en periódico de circulación general, así como en la página electrónica de la Junta Local, a los proveedores interesados en someter propuestas, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su fecha de cierre.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

2. Se efectuará una reunión de orientación, a los interesados en ser Proveedores de Servicios.
3. Se entregará una Guía, a los interesados en ser Proveedores de Servicios, en la cual se describen las actividades a contratar.
4. El Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local, evaluará los Proveedores que solicitan ser incluidos en la Lista de Proveedores Elegibles Servicios de Carrera Individualizados para el Año Programa correspondiente. Se recomienda que el Comité sea un grupo de 3 o 5 personas (números nones). Para ello utilizará el formulario Evaluación de Proveedores de Actividades, según enmendado. Se evaluará, a base de los siguientes criterios:

INDICADORES	PUNTUACIÓN MAXIMA
Experiencia en actividades similares	10
Calificaciones del Personal que ofrecerá las actividades	15
Descripción de las actividades y logros proyectados	30
Descripción del costo de las actividades a ofrecer	15
Razonabilidad del costo	10
Solvencia Económica del Proveedor y Responsabilidad Fiscal y Administrativa	15
Facilidades físicas y equipo disponible para ofrecer las actividades	5

5. El Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local, utilizará la siguiente escala para determinar las propuestas que recomiende favorablemente:

PUNTUACIÓN	RESULTADO EN ESCALA DE PUNTUACIÓN
100-90	ALTAMENTE RECOMENDABLE
89-80	RECOMENDABLE
79-70	ADECUADA
69 -0	DENEGADA

6. El Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, referirá sus recomendaciones al presidente de la Junta para el trámite correspondiente ante la Junta Local. Las recomendaciones se presentarán para evaluación y determinación final.
7. Luego que las propuestas sean evaluadas se emitirá una comunicación, escrita, de aprobación o denegación, según corresponda, a cada proveedor de servicio por cada solicitud evaluada por el Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local y aprobada por esta última. A las propuestas que sean denegadas, se les enviará una carta en la cual se expondrá un resumen del proceso

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792

T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.

Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

y los criterios por los cuales no resultó seleccionado y su derecho a solicitar una reconsideración ante la Junta Local, en un término de treinta (30) días luego de que haya recibido la notificación por correo certificado con acuse de recibo. Será responsabilidad del funcionario a cargo de la Junta Local el redactar el comunicado para la firma del presidente de la Junta Local.

8. Luego que se apruebe la Lista de Proveedores Elegibles para Servicios de Carrera Individualizados, se procederá a enviar al Proveedor de Servicios del Título I-B. Esto será no más tarde del 1 de julio de cada Año Programa.

VI. CONTRATACIÓN

1. La Coordinadora de la Junta Local remitirá copia de la carta de adjudicación a el Socio de Título I-B para que se cite al Proveedor seleccionado para discutir el alcance de las actividades a ser contratadas. No se podrán negociar costos ni los términos incluidos en la propuesta, con la excepción del número de participantes, ya que esto es contrario al proceso de competencia.
2. Cuando hay un solo Proveedor de Servicios en la Lista, el Proveedor de Servicios del Título I-B citará al Proveedor seleccionado para discutir el alcance de las actividades a ser contratadas. No se podrán negociar costos ni los términos incluidos en la propuesta, con la excepción del número de participantes, ya que esto es contrario al proceso de competencia.
3. Si a base de las necesidades de los participantes, se determina contratar a un proveedor que no posea facilidades físicas, previo a la contratación se le solicitará lo siguiente:
 - Copia del contrato de alquiler o acuerdo de cesión para su uso
 - Permiso de Uso del local vigente

Se procederá a visitar las facilidades físicas y se completará el formulario: Inspección Facilidades Físicas.

4. No se podrá contratar con ningún proveedor que no cumpla con lo antes estipulado.
5. El Gerente de Servicios o funcionario designado solicitará la asignación de presupuesto y se procederá a solicitar al Oficial de Contratación que redacte el contrato que incluirá los acuerdos entre ambas partes y las disposiciones reglamentarias y de ley aplicables dentro de los términos y condiciones de dicho contrato.
6. Las partes suscribirán el contrato, previo a comenzar la actividad. El contrato será firmado por el Agente Fiscal y el Proveedor seleccionado.
7. El registro del Contrato se hará dentro de los quince (15) días consecutivos, siguientes a la fecha de otorgamiento de este o siguientes a la fecha de la enmienda, acuerdo, determinación, constancia o acción que lo rescinda.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

8. Ninguna prestación objeto del contrato podrá comenzar hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

VII. REFERIMIENTO Y RECLUTAMIENTO DE PARTICIPANTES

1. Una vez formalizado y registrado el contrato se referirá copia de este y la propuesta al Gerente de Servicios o al funcionario designado para coordinar el reclutamiento de los participantes. Se asegurará de solicitar las correspondientes modificaciones de solicitudes de fondos y otros según determinado por la Oficina de Finanzas.
2. Una vez reclutados los participantes será responsabilidad de los Planificadores de Carrera ofrecerles a los participantes todos los servicios y actividades que corresponda a base de su Plan de Empleabilidad, hasta tanto y en cuanto se cumplan las metas a corto y largo plazo delineadas con el participante.
3. El Coordinador de la Junta Local será el custodio de las propuestas aprobadas y se asegurará que el expediente esté completo en todas sus partes y accesible para ser revisado por los Monitores y Auditores Internos y Externos, que así lo soliciten.

VIII. COMITÉ EVALUADOR

Los miembros del Comité Evaluador de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local, que evaluará las propuestas que se sometan como parte del proceso de adquisición competitiva deberán:

- a. Firmar una certificación de Confidencialidad y Certificación sobre No Conflicto de Intereses y deberán adherirse a las misma.
- b. No revelar las votaciones, resultados, discusiones y demás información de las propuestas ante su consideración.
- c. No podrán participar en reuniones con los proponentes para discutir aspectos relacionados con el proceso de competencia. Podrán solicitar información sobre el contenido de la propuesta para aclarar dudas.
- d. Mantener las propuestas y todo material relacionado con el proceso de evaluación de manera segura y confidencial. En el caso de contratos otorgados el Agente Fiscal custodiará en el expediente de contratación la evaluación original con su respectiva propuesta.
- e. Revisar minuciosamente las propuestas en todas sus partes.
- f. Se utilizarán estrictamente los criterios de evaluación por los que los proponentes compitieron.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

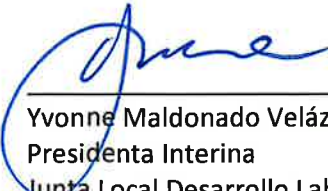
IX. NORMAS ÉTICAS

Se observarán las siguientes normas:

- a. Las personas involucradas en el proceso de evaluación de proveedores estarán libres de aparente o real conflicto de interés.
- b. Es obligatorio divulgar cualquier conflicto de interés real o aparente, para todas las partes involucradas en el proceso de adquisición competitiva.
- c. La información sometida por los proponentes y la del proceso en general será confidencial a los fines de evitar el uso de dicha información para ventaja de alguna parte involucrada en el proceso.
- d. No podrán competir en un proceso de adquisición competitiva ninguna organización que tenga la encomienda de redactar y/o desarrollar las especificaciones y requisitos relacionados con este proceso.
- e. Si alguno de los miembros del Comité de Evaluación tiene algún grado de consanguinidad, afinidad o relación profesional o laboral con el proponente lo notificará y abandonará los trabajos hasta tanto y en cuanto la situación que provoca la inhibición estén bajo la discusión del Comité. En un periodo no mayor 24 horas establecerá por escrito la razón y/ o relación que provocó la inhibición. Se establecerá en las minutas de las reuniones del Comité.

X. VIGENCIA

Este procedimiento comenzará a regir después de su aprobación por la Junta Local. Deja sin efecto el Procedimiento aprobado el 25 de mayo de 2017. Será responsabilidad del Director Ejecutivo de la Junta Local informar al personal, en relación con este Procedimiento, dentro de los diez (10) días después de su aprobación.



Yvonne Maldonado Velázquez
Presidenta Interina
Junta Local Desarrollo Laboral

10-sept-2019
Fecha

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  network